

2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

3. Se consideran actividades empresariales objeto de subvención los establecidos en el Anexo I.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria de las Subvenciones destinadas a empresas del municipio de Gerena para atenuar el impacto económico del COVID-19 y promover la reactivación del tejido económico de la localidad, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de octubre de 2020, y publicadas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto: *Financiación.*

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 100.000 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 439 47900 del Ayuntamiento de Gerena.

Quinto: *Cuantía.*

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 1.000,00 euros (mil euros).

Sexto: *Solicitudes y documentación.*

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II.

Séptimo: *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

El Anexo II de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

- A.– En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, s/n, en horario de 9 a 13 horas.
- B.– En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.gerena.es/opencms/opencms/sede>.
- C.– Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>
- D.– En cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta 21 días hábiles después de su publicación.

En Gerena a 6 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

34W-6157

---

#### GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito núm. 6.20. Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Gines a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-6031

---

#### EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, junto con sus Bases de Ejecución, Anexo de Personal y Anexo de Inversiones.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En El Madroño a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

15W-6020

---

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 1303/2020, de fecha 30 de septiembre, se han aprobado las siguientes bases de proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero: Aprobar la convocatoria de presentación de solicitudes a las Bolsas de Empleo para los contratos temporales regulados en el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal y que deban celebrar el Ayuntamiento de La Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo (Apal), en las categorías de Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples.

La características de la contratación son:

• Duración y tipo de jornada:

— Un mes a media jornada para las contrataciones en la categoría de Operario de limpieza.

— Un mes a jornada completa para la categoría de Operario de Servicios Múltiples.

• Los candidatos resultantes del presente proceso selectivo se incorporarán en sus respectivas Bolsas por orden de prelación a partir del último del listado contemplado en el Decreto 174/2019, de 12 de febrero.

• Se establece un período de prueba ordinario de ocho días naturales, si no se emitiera informe por parte del servicio, se entenderá como superado.

Segundo: El plazo queda abierto sólo y exclusivamente para quienes no formen parte de las bolsas vigentes de Operarios de Limpieza y Operarios de Servicios Múltiples. Los integrantes en la bolsa vigente de ambas ocupaciones pueden consultarse en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+hK7UxTp/2whf1ZMw09UtA==>

Tercero: Fijar un plazo de 30 días naturales para la presentación de nuevas solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las personas interesadas en participar deberán tener toda la documentación entregada el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto: Admisión de aspirantes.

Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente que se adjunta como anexo en las presentes Bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Plaza de Antonio Mairena,1).

Podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que envíen su instancia de participación a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de Correos, Subdelegación del Gobierno, etc) deberán enviarlas además por fax al número 955748828, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

*Documentación obligatoria.*

• Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o N.I.E de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

• Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

• Fotocopia del libro de familia completo.

• Volante de empadronamiento colectivo (no será necesario aportarlo para los empadronados en Mairena del Alcor, si así lo autorizan en el anexo de solicitud).

*Documentación opcional.*

Se deberán presentar, además, los justificantes que acrediten las situaciones que estimen oportunas alegar conforme al baremo de la convocatoria, teniendo en cuenta que se valorarán únicamente aquellas situaciones que se indican en el baremo y que se acrediten mediante la documentación indicada a continuación, en el plazo establecido.

Punto 2.— *Formación.*

Los/as solicitantes en caso de tener formación relacionada con el puesto solicitado, deberán aportar fotocopias de los certificados de cursos, seminarios, becas, etc para ser tenidos en cuenta para su valoración.

Punto 3.— *Experiencia.*

Los solicitantes deberán aportar fotocopias de los contratos de trabajo, certificados de empresa, etc, para la acreditación de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación.

Punto 4.— *Situación socio-económica.*

• Situación económica.

En caso de no firmar autorización expresa al Ayuntamiento para recabar datos a la Agencia Tributaria, deberá presentar Fotocopia de la Declaración de la renta del último ejercicio fiscal o ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el ejercicio 2019.

Quinto: Aplicar el Baremo, así como la valoración de la Situación Socio-económica, quedando como sigue:

1. Situación laboral: Tiempo efectivo trabajado en los últimos dos años, (a contar desde el día anterior a la publicación de la oferta). Se otorgará al solicitante tantos puntos como le corresponda en función de la siguiente escala:

Hasta 1 mes: 12 puntos.

De 1 mes y un día a 3 meses: 11 puntos.

De 3 meses y un día a 5 meses: 10 puntos.

De 5 meses y un día a 7 meses: 9 puntos.

De 7 meses y un día a 9 meses: 8 puntos.

De 9 meses y un día a 11 meses: 7 puntos.

De 11 meses y un día a 13 meses: 6 puntos.

De 13 meses y un día a 15 meses: 5 puntos.

De 15 meses y un día a 17 meses: 4 puntos.

De 17 meses y un día a 19 meses: 3 puntos.

De 19 meses y un día a 21 meses: 2 puntos.

De 21 meses y un día a 23 meses: 1 puntos.

De 23 meses y un día en adelante: 0 puntos.

## 2.— Formación:

A) Por la participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente.

Duración (Horas)	Con aprovechamiento		Asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
de 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
de 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
de 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
de 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Mas de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

B) Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

3.— Experiencia: la experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0,3 puntos por cada 30 días de experiencia.

## 4.— Situación económico familiar.

Para su valoración se utilizará como criterio de medida la renta familiar per cápita (total de los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio fiscal/número miembros). Entendiendo por unidad familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere:

1.— Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2.— Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

• En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente), o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

• No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Esta variable se medirá en una escala de 0 a 35 puntos.

Ingresos referidos a la unidad familiar:

— Renta per cápita familiar inferior a 100€/mes .....	35 puntos
— Renta per cápita familiar entre 101 a 150€/mes .....	30 puntos
— Renta per cápita familiar entre 151 a 200€/mes .....	25 puntos
— Renta per cápita familiar entre 201 a 250€/mes .....	20 puntos
— Renta per cápita familiar entre 251 a 300€/mes .....	15 puntos
— Renta per cápita familiar entre 301 a 350€/mes .....	10 puntos
— Renta per cápita familiar entre 351 a 400€/mes .....	5 puntos
— Renta per cápita familiar > 401€/mes .....	0 puntos

## 2.— Situación familiar.

Se valorarán las siguientes circunstancias:

- Familias con hijos menores a cargo (Por cada hijo/hija)..... 5 puntos
- Totalidad de los miembros de la unidad familiar en desempleo ..... 10 puntos

## 3.— Vivienda.

- Estar empadronado en el municipio Mairena del Alcor con una antigüedad mínima de 6 meses: 15 puntos.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto: Dar la más amplia difusión a la presente convocatoria para general conocimiento mediante la inserción de anuncios en los tablones del Ayuntamiento, APAL, Página web de la Corporación y Radio Municipal, así como a través de cualquier otro medio de comunicación social que se estime adecuado al efecto.

## ANEXO I

*Modelo oficial de solicitud en la ampliación de bolsa para aspirantes a contratos temporales regidos por el reglamento regulador de procedimientos de contratación laboral temporal puestos Operario Limpieza y Operario Servicios Múltiples.*

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ localid.: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

Elegir y marcar solo una categoría profesional:

Limpieza Edificios Públicos  Operario Servicios Múltiples

Declaro que reúno las condiciones exigidas para la participación en el mismo y acompaño a la presente solicitud, la documentación justificativa de la situación social y profesional para la valoración por parte del Ayuntamiento conforme al baremo establecido en el art. 9 del Reglamento de Contratación Laboral Temporal, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 93 de 24 de abril de 2014.

Solicito ser admitido en el procedimiento para la cobertura de los contratos temporales que se rigen por el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal para las referidas categorías.

Autorizan expresamente las personas firmantes, al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a recabar información de la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y a la aportación del volante de empadronamiento colectivo. La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

<i>Solicitante</i>		
<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Firma</i>
<i>Unidad familiar (firmar los miembros mayores de 18 años, y entre 16 y 18 años, el padre, madre o tutor/a)</i>		
<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Firma</i>

En Mairena del Alcor a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo: \_\_\_\_\_

El/la solicitante

Protección de datos: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, le informamos que sus datos personales contenidos en el presente documento serán incluidos en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@mairnadalcor.es](mailto:protecciondedatos@mairnadalcor.es) o bien Dirigiéndose al Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la dirección Plaza de Antonio Mairena, 1 Mairena del Alcor C.P. 41510 (Sevilla), acompañando con DNI o documento fehaciente de identidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-6001

## MARCHENA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2020 acordó ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia 2776/2020, de 11 de septiembre de 2020 por la que se procedió a la modificación presupuestaria 49/2020, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al 20% del superávit presupuestario del ejercicio 2.019 por un importe de 248.000 euros. A estos actos administrativos no les son de aplicación la norma sobre reclamación y publicidad de los presupuestos de acuerdo con las excepciones contenidas al efecto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.

En Marchena a 29 de septiembre de 2020.—La Secretaria General, Carmen Simón Nicolás.

36W-5972

## MARTÍN DE LA JARA

*Extracto de la Convocatoria Ayudas COVID-19, del Ayuntamiento de Martín de la Jara, sobre empresarios autónomos, con establecimiento, del municipio especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.*

BDNS(Identif.):526832

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526832>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrá tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica